

determinará, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si en cualquiera de las extracciones la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo de 490.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los 10 billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse dicho primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan, y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 30 de agosto de 1997.—El Director general, P. S. (artículo 1.º del Real Decreto 1651/1995, de 13 de octubre), el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

19340 *RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 1997, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hacen públicos la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 28 y 30 de agosto de 1997, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 28 y 30 de agosto de 1997 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 28 de agosto de 1997:

Combinación ganadora: 35, 10, 18, 25, 13, 33.

Número complementario: 39.

Número del reintegro: 4.

Día 30 de agosto de 1997:

Combinación ganadora: 36, 40, 14, 39, 10, 30.

Número complementario: 9.

Número del reintegro: 0.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 4 y 6 de septiembre de 1997, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 1 de septiembre de 1997.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

19341 *RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 1997, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se conceden y renuevan ayudas de formación y perfeccionamiento de investigadores en el extranjero.*

Por Resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo, Presidencia de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, de 3 de octubre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre), y de 21 de febrero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de marzo), se convocaron becas y ayudas en el marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico y en el Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador en España y en el extranjero.

Las mencionadas Resoluciones delegan en el Director general de Enseñanza Superior la resolución de concesión o denegación de las ayudas convocadas; por ello, a la vista de la evaluación efectuada por la ANEP y, en su caso, por el CDTI, y a propuesta de la Comisión de Selección, he resuelto:

Primero.—Conceder las becas del Subprograma de Perfeccionamiento de Tecnólogos en el Extranjero que se relacionan en el anexo I.

Segundo.—Conceder las becas del Subprograma General de Becas de Perfeccionamiento de Doctores en el Extranjero que se relacionan en el anexo II.

Tercero.—Conceder las becas del Subprograma MEC/Fulbright que se relacionan en el anexo III.

Cuarto.—Conceder las becas del Subprograma de Formación del Profesorado Universitario en el extranjero que se relacionan en el anexo IV.

Quinto.—Conceder las becas de los subprogramas de Especialización en la Agencia Espacial Europea (ESA), en el Laboratorio Europeo para la Física de Partículas (CERN), y en la Oficina Española de Ciencia y Tecnología (SOST), que se relacionan en el anexo V.

El país de destino de los becarios en la Agencia Espacial Europea, será el que dicho organismo determine.

Los beneficiarios que aparecen como suplentes y por orden de prelación, cubrirán, en su caso, las vacantes que puedan producirse por renuncia de los beneficiarios.

Sexto.—Renovar las becas del Subprograma General de Becas de Perfeccionamiento de Doctores en el Extranjero que se relacionan en el anexo VI.

Séptimo.—Renovar las becas del Subprograma MEC/Fulbright que se relacionan en el anexo VII.

Octavo.—Las ayudas para instalación y viajes, así como las dotaciones mensuales brutas de los beneficiarios de las becas serán las fijadas por la Resolución de 20 de marzo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril), del Director general de Enseñanza Superior, cuyo contenido se inserta en el anexo VIII.

Noveno.—En el supuesto de que durante el desarrollo de la beca, se autorice a alguno de los beneficiarios un cambio de país para el desarrollo de su proyecto de investigación, percibirá las dotaciones correspondientes al país de destino, de acuerdo con las cantidades fijadas en el mencionado anexo VIII.

Décimo.—Con independencia de la fecha de inicio, todas las becas concedidas por la presente Resolución finalizarán, sin perjuicio de sus posibles prórrogas ulteriores, el 31 de diciembre de 1998.

Undécimo.—Los beneficiarios de las becas concedidas quedan sujetos a las obligaciones requisitos y condiciones indicados en las normas que rigen los diversos subprogramas y que se indican en la Resolución de convocatoria.

Contra la presente Resolución, que pone a fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación que establece el artículo 58.1 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa comunicación a que se refiere el artículo 110.3 de la